

AÑO 2021



N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

Referente al acceso a información - Ordenanza N° 11840



Neuquén, 07 de septiembre de 2021

Señora Presidente


Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

CLAUDIA ARGUMERO

S / D

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el siguiente proyecto de ordenanza.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.


NADIA MÁRQUEZ
Concejala - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

10



**BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA
PROYECTO DE ORDENANZA**

VISTO:

El artículo 1ª, 33ª, 75ª, inc. 22 de la Constitución Nacional, la ordenanza 14.840 y sus modificatorias, el artículo 62, 67 y 85 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, es el Concejo Deliberante quien determina la conveniencia y oportunidad de exigir, al Órgano Ejecutivo Municipal la respuesta a las comunicaciones e informes requeridos.-

Que el Concejo Deliberante, en uso de sus facultades propias, solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal una serie de comunicaciones por las cuales se les solicitaba informes y respuestas. De los cuales sólo algunos de ellos fueron respondidos, quedando pendientes aquellos que versan sobre los temas más trascendentes de la Administración Municipal.-

Que detrás de cada una de las comunicaciones existe un vecino de nuestra ciudad que se ha acercado a este Cuerpo Deliberativo a los efectos de buscar una respuesta a su problemática.-

Que es, en realidad, un mecanismo de control para aquellos que han asumido la responsabilidad de conducir las cuestiones públicas y, por lo tanto, no puede quedar en sus manos la discrecionalidad de decidir si proporcionar o no la información.-

Que hay que tener en cuenta que la información pública no es propiedad de los que los generan sino que se produce con fondos surgidos a partir de las contribuciones de los ciudadanos, quienes, con el pago de los impuestos y contribuciones sostienen el sistema que permite obtenerla.-

Que la información pública se constituye, de esta manera, en requisito previo, necesario e ineludible de los derechos derivados de la democracia participativa y aparece como complementaria con otras dos normas básicas de la democracia contemporánea: la publicidad de los actos de gobierno y de la libertad de expresión.-

Que el Artículo 62º) de la Carta Orgánica Municipal expresa Acceso a la Información "Durante su mandato los concejales, en forma individual y por el sólo mérito de su investidura, podrán tener acceso a todas las fuentes de información municipal, pudiendo incluso recabar informes técnicos de las dependencias respectivas. El órgano ejecutivo y las personas físicas y jurídicas que contraten con la Municipalidad, estarán obligados a responder a los pedidos de informes, según se reglamente por ordenanza.-

NADIA MARQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Que, está previsto en la Carta Orgánica Municipal Artículo 85º) el cual expresa: Son atribuciones y deberes del intendente municipal: Inciso 12) Suministrar al Concejo Deliberante los datos e informes que le fueran solicitados;

Que, asimismo, los funcionarios o representantes de los entes públicos o privados que contratan con el municipio, no han asistido a las reuniones en las que fueron citados a brindar información.

Que, por todo lo expuesto, solicito a los Sres. concejales acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ordenanza.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Todo funcionario tiene la obligación de brindar la información que le requiera el Concejo Deliberante, como así también facilitar el acceso a toda la información que el Concejo Deliberante requiera de toda repartición centralizada o descentralizada, empresas y sociedades del estado de la Municipalidad de Neuquén, como también empresas que contratan con cada uno de los estamentos municipales, Órganos de Control Internos y externos y toda aquella, empresa, repartición u otra denominación que tenga algún tipo de relación contractual, con el Municipio Capitalino sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento.-

ARTÍCULO 2º): La información deberá ser brindada en un plazo no mayor a 15 (quince) días, y en aquellos requerimientos en que sea necesario adjuntar documentación o realizar algún tipo de informes se podrá ampliar hasta un total de 20 (veinte) días. Los plazos se deberán computar a partir de la fecha de ingreso del expediente en el Órgano Ejecutivo Municipal o en el organismo requerido, según el caso.

ARTICULO 3º): Los requerimientos de informes a la Sindicatura Municipal, a la Defensoría del Pueblo, al Tribunal Municipal de Faltas, y al Instituto Municipal de Previsión Social, serán enviados directamente a estos organismos, que deberán remitir

NADIA MARQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



lo solicitado en los plazos que se establecen en la presente norma, computados desde la correspondiente notificación.

ARTICULO 4°): Todo funcionario tiene la obligación de asistir a la reunión de Comisión en el Concejo Deliberante a la que ha sido convocado a brindar información. Se lo notificará fehacientemente con 48 horas de antelación.

ARTÍCULO 5°): Cumplidos los plazos legales establecidos en el Artículo anterior y ante el incumplimiento del Funcionario, empresa u otros, la Comisión cuya temática corresponda la Comunicación emitida por el Cuerpo Deliberativo, emitirá con el aval de al menos dos concejales de distinto bloque una nota reiterativa del informe solicitado, la cual deberá ser respondida en un plazo improrrogable de 5 (cinco) días.-

El funcionario o persona representante de los organismos u empresas mencionadas en el artículo 1°) convocados a brindar información será citado nuevamente con 24 horas de antelación.

ARTÍCULO 6°): El funcionario o agente responsable que en forma arbitraria y habiéndose vencido todos los plazos estipulados, y quienes no hayan asistido a la convocatoria realizada por los Sres. Concejales a brindar información; obstruyesen el acceso a la información requerida, o la suministraren en forma incompleta u obstaculicen de cualquier modo el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán considerados incurso en grave falta a sus deberes y les será aplicable el régimen sancionatorio vigente, pudiendo los Concejales por Resolución aprobada por simple mayoría del cuerpo Deliberativo aplicar una multa de 500 (quinientos) módulos la que será destinada a un fondo especial para la creación y mantenimiento de espacios verdes, independientemente de la responsabilidad que pudiera caberle por aplicación del Código Penal.-

ARTICULO 7°): Se entiende como funcionario responsable:

- a) Órgano Ejecutivo Municipal: al secretario, subsecretario o director municipal del área respectiva.-
- b) Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén: al presidente.-
- c) Sindicatura Municipal y Defensoría del Pueblo: su respectivo titular.-
- d) Tribunal de Faltas: al juez correspondiente.-
- e) Demás entes autónomos, empresas y sociedades del estado municipal, contratistas, concesionarios y empresas que presten servicios públicos en el ámbito municipal: a la máxima autoridad

ARTICULO 8°): DEROGASE la Ordenanza N° 11.840 y se conserva la reglamentación que según decreto N° 1135/11, el Órgano Ejecutivo Municipal aprobó.-

ARTICULO 9°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

NADIA MARQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO N° 46053		
Fecha 07/09/21	Fojas 03	Hora 11:31
Firma Merco Mellor		
Dirección General Legislativa		

07/09/2021	ENTRADA N° 72021
Ingresado en la Mesa de Entrada al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 2783-2021 o Nota N°	
Recibió Merco	
Firma Mellor	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

09/09/2021	ORDINARIA
Por disposición del C. Deliberante Sesión	
15/2021	
Pase a la Comisión	
Dirección Gen. Legislativa	